CONVENIO ESPECIFICO CFE-GEM 01/2014

CONVENIO ESPECÍFICO 2014

DERIVADO DEL "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL PERIODO 2013-2017, DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES, ASÍ COMO DE LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE DE LOS CUATROCIENTOS MUNICIPIOS CON MAYOR REZAGO SOCIAL" QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL ING. ELIAS ACOSTA SOSA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COMISIÓN"** Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y A QUIENES, CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de agosto de 2013 la **"LA COMISIÓN"** y el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** celebraron el Convenio Marco No. 01/13 denominado "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL PERIODO 2013-2017, DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES, ASÍ COMO DE LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE DE LOS CUATROCIENTOS MUNICIPIOS CON MAYOR REZAGO SOCIAL", **"EL CONVENIO MARCO"** dentro del cual se incluyen 32 municipios, localizados en el Estado de México.

2.- En la Cláusula Segunda de **"EL CONVENIO MARCO"**, **"LAS PARTES"** acordaron suscribir los Convenios Específicos a través del Gerente Divisional de Distribución de **"LA COMISIÓN"** con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que deriven de **"EL CONVENIO MARCO"** en los cuales se detallaran, entre otros aspectos, las características de las obras a ejecutarse; los montos específicos, así como las aportaciones y acciones, que en su caso estén a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA COMISIÓN".**

DECLARACIONES

I.- **"LA COMISIÓN"** declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 8º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

I.2 Conforme a lo indicado en el artículo 4 fracción III de la Ley del Servicio Público de

Energía Eléctrica, entre sus finalidades está la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional, por lo tanto, dicho organismo tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se determinen con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 9º fracción VII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas, para la realización de los actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.

I.4 El Ing. Elías Acosta Sosa, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Valle de México Norte, cuenta con facultades para firmar, en su representación, el presente convenio, según consta en la Escritura Pública 44,507 del 24 de Marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público 105, de Naucalpan Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que a la fecha de suscripción del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas o sustituidas.

I.5 Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2014, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de la realización de las obras a que se refiere este Convenio, de acuerdo con la autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave CFE 370814 QI0.

I.7 Su domicilio fiscal es Avenida Paseo de la Reforma 164, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

II.1 El Estado de México es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la federación de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41, 42 Fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 La Secretaría del Agua y Obra Pública es una Dependencia del Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la cual le compete ejecutar las obras públicas a su cargo y promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad; así como impulsar y promover trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales.

II.3 Su titular el Ing. Manuel Ortiz García, está facultado para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública de México.

II.4 Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal 2014, para la realización de las aportaciones a su cargo con motivo del presente Convenio.

II.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GEM-850101BJ3.

II.6 Su domicilio fiscal es Avenida Lerdo Poniente No. 300, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Tienen interés en que se realice la construcción de las obras e instalaciones necesarias a que se refiere el presente Convenio Específico.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para realizar con cargo al presupuesto 2014, obras de infraestructura y electrificación en colonias populares y poblados rurales, así como de las relacionadas con el programa de la cruzada nacional contra el hambre de los cuatrocientos municipios con mayor rezago social en los municipios del Estado de México, que se relacionan en el anexo 1 de este convenio, mismo que se encuentra debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA.- "LA COMISIÓN" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación materia del presente Convenio con estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la realización de las obras de infraestructura y electrificación localizadas en los diversos municipios del Estado de México, que se relacionan en el Anexo 1, la División de Distribución Valle de México Norte requiere disponer de la cantidad total de: **$40,604,396.98 (Cuarenta millones seiscientos cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 98/100 M.N.)** de los cuales, **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar una aportación económica de:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"	**$27,069,597.98**
"LA COMISIÓN"	**$13,534,799.00**
T O T A L :	**$40,604,396.98**

La aportación a la que se compromete **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y que se obliga a entregar a **"LA COMISIÓN"** se integra de la siguiente forma:

1.- **$13,534,798.99 (Trece millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.)** proveniente de recursos presupuestales estatales.

2.- **$13,534,798.99 (Trece millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.)** proveniente de recursos que serán aportados por los municipios beneficiados.

Así mismo **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a coordinar que los Ayuntamientos de los Municipios en los que se realizarán las obras de infraestructura y electrificación, cubran las aportaciones que les corresponden en términos del presente Convenio Específico y que sus aportaciones se realicen bajo el esquema del tiempo programado para los pagos de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** con el objeto de que la División Valle de México Norte, tenga la liquidez que permita hacer frente a los gastos que demandan las acciones y el desarrollo de las obras para que estas se realicen conforme a lo previsto en el Presente Convenio.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregara sus aportaciones económicas a **"LA COMISIÓN",** a los treinta días de la firma del presente Convenio, lo cual garantizará que la División de Distribución Valle de México Norte, tenga la liquidez para la adquisición de materiales y otros gastos propios de la ejecución de las obras, así como para la realización de los estudios y proyectos de construcción que se realicen durante el ejercicio fiscal 2014.

Para las aportaciones correspondientes del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y los Municipios se entregaran con anticipación por parte de **"LA COMISION"** las fichas de depósito referenciadas con los importes mencionados en el presente Convenio.

Para el caso de efectuar el depósito bancario, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá notificar a **"LA COMISIÓN".**

Dichas obras de electrificación, se realizaran con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a su proyecto constructivo y a las especificaciones generales o particulares de los materiales.

Las sumas que destinen **"LAS PARTES"** conforme a lo establecido en la presente Cláusula, deberán de estar comprendidas en la partida del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

I.- Obtener la anuencia en las localidades donde se construirán las obras, para que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen.

II.- Buscar que los propios Ayuntamientos de los Municipios donde se construyan las

obras, gestionen la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia. Para ejecutar estos trabajos se dará preferencia a los habitantes de las comunidades aledañas a las obras con la finalidad de estimular la generación de empleo.

III.- Coordinar que los Municipios cuenten con las autorizaciones y documentación que comprueben que las obras motivo del presente Convenio se construirán en predios regularizados.

SEXTA.- En los casos en que se requiera, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se encargará de expedir y, en su caso, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así en su caso, coordinar con los municipios la expedición de los permisos de construcción respectivos y la liberación de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que **"LA COMISIÓN"** inicie las mismas, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia del impacto ambiental.

SÉPTIMA.- "LA COMISIÓN" como parte encargada de la ejecución de las obras, por conducto de la División de Distribución Valle de México Norte, se compromete a:

I.- Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.

II.- Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.

III.- Ejercer los recursos que se aporten, única y exclusivamente, en las obras objeto del presente Convenio.

IV.- Llevar a cabo, en su oportunidad, los procedimientos de contratación correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

V.- Informar, mensualmente, a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través del formato denominado avance de obras, sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del presente Convenio, así como de los procesos de contratación.

VI.- Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, **"LA COMISIÓN"** estará a cargo de la ejecución de las obras de infraestructura y electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las obras materia del presente Convenio serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo autorizado, previamente, por **"LA COMISIÓN"** por lo que ésta se obliga a cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

DÉCIMA.- Para dar seguimiento a lo pactado en este Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes representantes:

a) Por **"LA COMISIÓN"** Ing. Juan Manuel Anaya Medina, Subgerente de Planeación y Construcción de la División de Distribución Valle de México Norte.

b) Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Ing. Carlos Rolando Santiago Vega, Director General de Electrificación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de **"LA COMISIÓN"** y que ésta determine su uso y operación, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación; esto sin perjuicio de lo convenido en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII inciso f), de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" llevarán a cabo el seguimiento y registró presupuestal de las acciones derivadas del presente Convenio Específico.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente Convenio, una revisión en la que se consideren las metas pactadas y las realizadas, a fin de conocer el volumen de obra definitivo. Si en la ejecución de las obras objeto del presente convenio, se observa que existen variaciones en el volumen físico de construcción con respecto a lo presupuestado considerando el costo de la obra, por lo que **"LAS PARTES"** podrá ajustar los volúmenes de las obras hasta cubrir el monto total convenido en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2014 sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" señalan como domicilios para los efectos de éste Convenio los que enseguida se indican:

- **"LA COMISIÓN"** Oficinas de la División de Distribución Valle de México Norte, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1829 Ciudad Satélite CP 53100 Naucalpan, Edo. de México.

- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Oficinas de la Secretaría del Agua y Obra Pública, ubicadas en Conjunto Sedagro, Edificio B1, colonia Rancho de San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud de que el presente Convenio Específico es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. Asimismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma, por **triplicado**, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, el **veintiocho** de **mayo** de **2014**.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

POR "LA COMISIÓN"

ING. ELIAS ACOSTA SOSA
GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MEXICO NORTE.